

REGISTRO

DISTRITAL

ACUERDO DE 2021

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

ACUERDO N° 006 (17 de agosto de 2021)

“Por medio del cual se emite aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2022 de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Resolución No. SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017 Capítulo 6 del Módulo 4 del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88 de la Ley 489 de 1998, señala que la dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o Presidente.

Que el literal f) del numeral 6.2 del Capítulo 6 del Módulo 4 del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Empresas Industriales y Comerciales del Distrito – EICD, adoptado mediante la Resolución

No. SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, determinó, entre otros requisitos para solicitar vigencias futuras, contar con el “Acuerdo por medio del cual se dé aprobación previa por parte de la Junta o Consejo Directivo”.

Que en la sesión No. 059 del doce (12) de agosto de 2021, la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., emitió aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias 2022, por valor de Cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta mil pesos constantes de 2021 (\$42.840.000) para el traslado de la palma de cera, incluyendo trámites ante la entidad ambiental correspondiente, en el parque de la independencia para la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1.

Que la fuente de financiación para atender la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá-PLMB Tramo 1, son los aportes de cofinanciación del Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Emitir aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2022 por valor de Cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta mil pesos constantes de 2021 (\$42.840.000) del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá-PLMB para amparar el siguiente concepto que tendrán inicio en la actual vigencia:

RUBRO	OBJETO	VALOR TOTAL	VALOR 2021	VALOR VIGENCIA FUTURA (2022)	PLAZO
423011604507519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.	Contrato para el traslado de la palma de cera, incluyendo trámites ante la entidad ambiental correspondiente, en el parque de la independencia para la PLMB Tramo 1	\$85.680.000	\$42.840.000 (50%)	\$42.840.000	2022

Artículo 2. Comuníquese el presente acuerdo a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para lo de su competencia.

Artículo 3. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑÁN ALVARADO
Presidente

PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA
Secretaria Junta Directiva

RESOLUCIONES DE 2021

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 021 (24 de agosto de 2021)

“Por la cual se crea y reglamenta el Observatorio de Vigilancia y Control Fiscal para Bogotá D.C.”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 658 de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá D.C. y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho a toda persona a recibir información veraz e imparcial, entre la que se encuentra la de carácter público, el derecho a toda persona a recibir información veraz e imparcial,¹ con excepción de aquellos asuntos dispuestos por la ley.

Que el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, dispone que este derecho se rige, entre otros, bajo los principios de transparencia, calidad y divulgación proactiva de la información, en virtud de los cuales las autoridades administrativas tienen el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la información pública, así como promover y generar cultura de transparencia en su divulgación y publicación.

Que el artículo 4° de la citada ley, establece que el derecho a la información conlleva la obligación de las autoridades de producir o capturar información pública que garantice su disponibilidad en documentos electrónicos auténticos, que pueden ser expresados en forma de datos abiertos², cuya publicación es obligatoria de acuerdo con lo estipulado en el literal k) del artículo 11 de la norma en mención.

Que para hacer efectivos los derechos constitucionales y legales enunciados y las obligaciones que conllevan, la Contraloría de Bogotá D.C., ha decidido crear el Observatorio de Vigilancia y Control Fiscal para Bogotá D.C., el que se constituye en una herramienta o espacio de consulta para la gestión de la información y el conocimiento que permite divulgar contenidos para la vigilancia y control fiscal de la administración distrital, con el propósito de fortalecer el principio de transparencia que rige el derecho a la información y facilita la participación de la comunidad en las decisiones de la ciudad, ayudando a consolidar una sociedad más democrática e incluyente en temas relacionados con indicadores y estadísticas, evaluación de datos, buenas prácticas, alianzas estratégicas y Big Data para el ejercicio de la vigilancia y control fiscal territorial.

Que la Contraloría de Bogotá, D.C., cuenta con autonomía administrativa, en ejercicio de la cual define los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, atendiendo la constitución y la ley

Que el Observatorio de Vigilancia y Control Fiscal para Bogotá D.C., debe ser integrado por dependencias de la alta dirección de la institución, tales como: el Despacho del Contralor Auxiliar³, la Dirección de Planeación,⁴ la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones⁵ la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública,⁶ la Subdirección de Estadística y Análisis Presupuestal y

² Definidos de conformidad con el literal i) del artículo 6° de la Ley 1712 de 2014.

³ Numeral 2, artículo 37, del Acuerdo 658 de 2016 modificado por el art. 11, Acuerdo Distrital 664 de 2017, que tiene a su cargo dirigir y participar en estudios e investigaciones para el mejoramiento de la gestión de la entidad.

⁴ Numeral 6, artículo 38, del Acuerdo 658 de 2016, que dirige y promueve la discusión, análisis e intercambio de conocimientos sobre la situación del control fiscal distrital, sus mejores prácticas y las políticas que deben emprenderse y ejecutarse para su continuo mejoramiento.

⁵ Numeral 17, artículo 40, del Acuerdo 658 de 2016, que apoya a la Dirección de Planeación, en materia de recopilación y procesamiento de la información para el diseño e implementación del observatorio de control fiscal.

⁶ Numeral 8, artículo 43, del Acuerdo 658 de 2016, que dirige, coordina y orienta la realización de los informes, estudios, pronunciamientos, y documentos a publicar de carácter económico, financiero, presupuestal, contable, social y de política pública.

¹ Artículos 20 y 74 Constitución Política de Colombia